

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Partidos Políticos; del Servicio Profesional Electoral; de Administración y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas y Programas Informáticos; de Comunicación Social; y de Paridad entre los Géneros; así como la integración de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información, para el desarrollo de actividades del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, del año dos mil doce.**

Vista la propuesta de integración de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Partidos Políticos; del Servicio Profesional Electoral; de Administración y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas y Programas Informáticos; de Comunicación Social; y de Paridad entre los Géneros, el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes:

### **A n t e c e d e n t e s**

1. El tres de octubre de dos mil nueve, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 359, 360 y 361 por los que se derogaron, reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y de la Ley del Sistema Medios de Impugnación Electoral del Estado, respectivamente.
2. El veintiocho de octubre de dos mil nueve, la H. LIX Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó el Decreto número 367 que contiene la designación de las y los Consejeros Electorales para integrar el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

3. El dieciocho de noviembre del dos mil diez, el Consejo General emitió el Acuerdo ACG-IEEZ-106/IV/2010 por el que se integraron las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Partidos Políticos; del Servicio Profesional; de Administración y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas y Programas Informáticos; de Comunicación Social; y de Paridad entre los Géneros; para el desarrollo de las actividades del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas del dos mil once.

### **C o n s i d e r a n d o**

**Primero.-** Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, legalidad independencia, imparcialidad y objetividad y que éstas autoridades gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

**Segundo.-** Que los artículos 38, fracciones I, III y IX de la Constitución Política del Estado; 4, numeral 1 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; establecen que el Instituto Electoral es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones; además contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean indispensables para el desempeño de su función.

**Tercero.-** Que los artículos 38, fracción II de la Constitución Política del Estado y 5, numeral 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; disponen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es la autoridad en la materia, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones; que contará con los órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia que le sean

indispensables para el desempeño de su función. Además, señala que todas las actividades de los órganos del Instituto se regirán por los principios rectores electorales, previstos en la Constitución.

**Cuarto.-** Que los artículos 1 y 28 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral; señalan como objeto de esa ley, el de regular la integración, organización y funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, así como de los órganos que lo componen; destacan entre ellos las Comisiones. Asimismo, establecen que el Consejo General será el responsable de conformar las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto; las que se integrarán por lo menos con tres Consejeros y/o Consejeras Electorales, quienes fungirán en el seno de la misma con un Presidente y dos Vocales, además de un Secretario Técnico que lo será el Secretario Ejecutivo, el Director Ejecutivo o el Jefe de la Unidad a la que el asunto corresponda; salvo la Comisión de Paridad entre los Géneros, que estará integrada además por las personas responsables de las secretarías u órganos equivalentes de los partidos políticos con acreditación o registro en el Instituto Electoral, encargadas de los asuntos relacionados con la equidad entre los géneros, a razón de una persona por partido político; quienes podrán participar sólo con derecho a voz.

**Quinto.-** Que los artículos 28, numeral 2 y 30 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral; señalan que las comisiones podrán tener el carácter de permanentes o transitorias; asimismo, disponen que las Comisiones Permanentes son las siguientes: de Organización Electoral y Partidos Políticos; del Servicio Profesional Electoral; de Administración y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas y Programas Informáticos; de Comunicación Social y de Paridad entre los Géneros. Las cuales tendrán como atribución supervisar las actividades encomendadas que según su naturaleza les corresponda, así como cualquier otro asunto que determine el Consejo General. En tanto que, las Comisiones Transitorias serán aquellas que determine el Consejo

General, con el objeto de realizar el estudio, análisis, dictamen o resolución de un asunto en particular que no esté reservado expresamente para las comisiones permanentes, cuya duración estará sujeta a la resolución del asunto que le dio origen, previo acuerdo del Consejo General y una vez cumplido el objetivo para el cual fue integrada.

**Sexto.-** Que las Comisiones deberán presentar, según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado. Si al someter a la consideración del Consejo General un dictamen o proyecto de resolución, éste no es aprobado, se devolverá a la Comisión respectiva para que se hagan las modificaciones que se señalen, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, numeral 3 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

**Séptimo.-** Que las Comisiones del Consejo General tendrán la competencia y atribuciones que les otorga la Legislación Electoral y demás disposiciones aplicables para el desahogo de los asuntos de su competencia, las Comisiones deberán sesionar, por lo menos, una vez al mes.

**Octavo.-** Que la Junta Ejecutiva y el personal al servicio del Instituto Electoral, colaborarán con las Comisiones para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado; además, en razón a la materia y de ser necesario, se turnará un mismo asunto a dos o más Comisiones para que de manera conjunta, presenten el informe, proyecto de dictamen o proyecto de resolución. En tanto que la o el Presidente de la Comisión de que se trate, deberá supervisar, coadyuvar y llevar a cabo las actividades que se desarrollen. Además, cualquier Consejero o Consejera Electoral podrá participar en los trabajos de las Comisiones que no integren.

**Noveno.-** Que de conformidad con el artículo 29, numeral 3 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se establece que los integrantes de las

comisiones serán designados por el Consejo General a más tardar el quince de diciembre de cada año y su duración será por un año pudiendo ser ratificado.

**Décimo.-** Que la integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General, para el año dos mil doce se ratifica y continúan integradas de la siguiente manera:

**Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos**

Presidente

Lic. Esaúl Castro Hernández

Vocal

Lic. Ricardo Humberto Hernández León

Vocal

Lic. Sonia Delgado Santamaría

Secretario Técnico

Titular de la Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos

**Comisión del Servicio Profesional Electoral**

Presidenta

M. en C. Adelaida Ávalos Acosta

Vocal

Lic. Esaúl Castro Hernández

Vocal

Lic. Sonia Delgado Santamaría

Secretario Técnico

Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral

**Comisión de Administración y Prerrogativas**

Presidente

Ing. Samuel Delgado Díaz

Vocal M. en C. Adelaida Ávalos Acosta	Vocal Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal
--	--

Secretaria Técnica

Titular de la Dirección de Administración y Prerrogativas

**Comisión de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género**

Presidenta

Lic. Sonia Delgado Santamaría

Vocal Ing. Samuel Delgado Díaz	Vocal Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal
-----------------------------------	--

Secretario Técnico

Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género

**Comisión de Asuntos Jurídicos**

Presidente

Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal

Vocal Lic. Esaúl Castro Hernández	Vocal Lic. Ricardo Humberto Hernández León
--------------------------------------	---

Secretaria Técnica  
Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos

**Comisión de Sistemas y Programas Informáticos**

Presidente  
Lic. Ricardo Humberto Hernández León

Vocal Ing. Samuel Delgado Díaz	Vocal Lic. Esaúl Castro Hernández
-----------------------------------	--------------------------------------

Secretario Técnico  
Titular de la Dirección de Sistemas y Programas Informáticos.

**Comisión de Comunicación Social**

Presidente  
Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal

Vocal M. en C. Adelaida Ávalos Acosta	Vocal Lic. Sonia Delgado Santamaría
--	--

Secretario Técnico  
Titular de la Unidad de Comunicación Social

**Comisión de Paridad entre los Géneros**

Presidenta  
Lic. Sonia Delgado Santamaría

Vocal M. en C. Adelaida Ávalos Acosta	Vocal Ing. Samuel Delgado Díaz
Vocal Lic. Ricardo Humberto Hernández León	

Secretaría Técnica

Titular de la Dirección de Paridad entre los Géneros

**Décimo primero.-** Que para efectos de continuar con los trabajos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y en términos de lo establecido en los artículos 17, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas con relación al 24 del Reglamento de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral, la citada Comisión, se integrará con la totalidad de los Consejeros Electorales que tendrán derecho a voz y voto. La cual será presidida cada tres meses de manera rotativa, por el Presidente de cada una de las Comisiones y el Presidente del Instituto en el siguiente orden: de Paridad entre los Géneros; de Sistemas y Programas Informáticos; de Administración y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género; de Organización Electoral y Partidos Políticos; de Asuntos Jurídicos; por la Consejera Presidenta; del Servicio Profesional y Comunicación Social.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 3, 241, 242 y 243 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 3, 4, 5, 19, 20, 23 fracciones I, V, XXVIII, LII y LXXX, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 37 bis de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emite el siguiente



**A c u e r d o :**

**PRIMERO:** Se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes de: Organización Electoral y Partidos Políticos; del Servicio Profesional Electoral; de Administración y Prerrogativas; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género; de Asuntos Jurídicos; de Sistemas y Programas Informáticos; de Comunicación Social; y de Paridad entre los Géneros; de conformidad con el considerando décimo de este acuerdo.

**SEGUNDO:** La integración de las Comisiones entrará en vigor a partir de la aprobación del presente acuerdo y concluirá a más tardar hasta el quince de diciembre del año dos mil doce, de conformidad con lo señalado en considerando noveno del presente acuerdo.

**TERCERO:** Con la finalidad de continuar con los trabajos que viene desempeñando la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, ésta, será presidida cada tres meses de manera rotativa de conformidad a lo señalado en el considerando Décimo Primero del presente Acuerdo y en el orden que hasta la fecha se lleva.

**CUARTO:** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y en la página web del Instituto <http://www.ieez.org.mx>.

Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de noviembre del año de dos mil once.

  
**Dra. Leticia Catalina Soto Acosta**  
**Consejera Presidenta**

  
**Lic. Juan Osiris Salgado de la Rosa**  
**Secretario Ejecutivo**